

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ACUERDO REGIONAL N.º 130 -2024-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 30 de Julio del 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Julio, aprobó el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2º de la Ley N.º 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el artículo 39º del mismo cuerpo normativo, el Consejo Regional de Arequipa es competente para emitir Acuerdos regionales que expresen la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el proyecto para transferencia financiera denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES DE PAPACHACRA, CARMEN ALTO, CHIRINGAY, AYACOTO COLLPANCA Y AYAHUALA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS - AREQUIPA" con CUI 2333980 fue calificado como apto por el Ejecutivo Regional de Arequipa, sin embargo de las evaluaciones realizadas por la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional de Arequipa y del ejercicio de su función fiscalizadora, se han identificado presuntas irregularidades que han dado paso a la elaboración del informe de fiscalización N° 001-2024/YCHC;

Que, de los requerimientos de información se detectó que existen presuntas irregularidades en la aprobación de dicho expediente por lo que el Ejecutivo Regional deberá adoptar las acciones correctivas necesarias a fin de mejorar la calificación de expedientes para transferencias financieras;

Que, la Presidente de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional, ha realizado diversos pedidos de información, los mismos que han sido atendidos, pero con la atingencia que la información no fue entregada a tiempo, ni en su totalidad lo que ha entorpecido la labor fiscalizadora que ejercen los Consejeros regionales

Que, en atención a la función de fiscalización del Consejo Regional, la Consejera regional, Yesenia Choquehuanca Cruz, presenta su informe de fiscalización en el cual se exponen datos que arrojan indicios razonables y consistentes de graves irregularidades cometidas por funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Arequipa, al no cumplir con lo establecido en la Resolución Ejecutiva N° 395-2019-GRA/GR que aprueba la Directiva N° 005-2019-GRA/OPDI y el convenio celebrado entre esta Institución y la Municipalidad Provincial de Condesuyos.

Que, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional de Arequipa, mediante el Dictamen N° 019-2024-GRA/CR-CPP, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 y demás normas aplicables, se aprueba por MAYORIA en Sesión de Consejo Extraordinaria lo siguiente:

SE ACUERDA:

PRIMERO. - APROBAR el informe de fiscalización N° 001-2024/YCHC del proyecto para transferencia financiera denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES DE PAPACHACRA, CARMEN ALTO, CHIRINGAY, AYACOTO COLLPANCA Y AYAHUALA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS - AREQUIPA" con CUI 2333980, presentado por la Consejera Regional Yesenia Choquehuanca Cruz.



SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Oficina Regional de Control Institucional a fin de que realicen las acciones de control concurrente respecto de los procedimientos administrativos que desarrolla el Gobierno Regional respecto de las transferencias financieras. Asimismo, se notifique a la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Condesuyos a fin de que continúe con los hitos de control respectivos.

TERCERO. - DISPONER que la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios inicie las investigaciones correspondientes y de corresponder, sancione a quienes resulten responsables por las irregularidades detectadas. Una vez notificado el Acuerdo Regional tiene el plazo de 60 días hábiles para emitir un informe y dar cuenta de las acciones desarrolladas.

CUARTO. - REMITIR copia del presente Acuerdo Regional y del informe de Fiscalización al Gobernador Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias para que re evalúen los procesos de calificación de expedientes para transferencias financieras, a fin de cumplir con lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva N° 395-2019-GRA/GR que aprueba la Directiva N° 005-2019-GRA/OPDI.

QUINTO. - NOTIFICAR a la Oficina Regional de Control Institucional del GRA para su conocimiento, evaluación y acciones que estimen pertinentes de acuerdo a sus competencias, a fin de que realicen las acciones de control concurrente respecto de los procedimientos administrativos que desarrolla el Gobierno Regional respecto de las transferencias financieras. Asimismo, se notifique a la Oficina de Control Institucional de

la Municipalidad Provincial de Condesuyos a fin de que continúe con los hitos de control respectivos.

SEXTO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa para conocimiento y fines, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:
Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
CONSEJO REGIONAL

.....
Mg. Ing. FERNANDO CORNEJO PACHECO
PRESIDENTE

42-
12
21